Alfonso X «El Sabio»

SIGLO XIII

"POR QUÉ CONVINO FUESSE APOSTÓLICO

CONVINO por derecha razón que, cuando nuestro Señor Jesu Christo subió a los cielos, que Sant Pedro, a quien avia dado la mayoría de los Apóstoles e el poder de absolver e de ligar, que fincase en logar del para guardar sus mandamientos e para facer a los homes que usassen dellos. E maguer la fe que nos él dió es muy santa e muy noble en si, pero tanta es la flaqueza de la natura de los homes en si, que si no hobiese quien los guiase e mostrase la carrera della, podrían errar, de manera que la bondad de la fe non les ternia pro. Onde por esta razón fincó Sant Pedro en su logar; e después que él murió, fué menester que hobiese otros que toviesen sus veces, de manera que siempre hobiese uno en que fincase su poder, e este es aquel a quien llaman Apostólico o Papa.

QUÉ HONRA E QUÉ PODER HA EL APOSTÓLICO MÁS QUE LOS OTROS OBISPOS

Apostólico de Roma Obispo es también como uno de los otros, así como dicho es en la tercera ley ante desta. Pero nos queremos aquí mostrar por qué es así llamado, e qué honra e qué poder ha más que los otros. E por ende decimos que Apostólico tanto quiere decir como aquél que tiene logar del Apostol. E como quier que los otros

Obispos sean en logar de los Apóstoles, así como dicho es, pero por que éste tiene señaladamente logar de Sant Pedro, a quien Dios adelantó sobre todos los Apóstoles, por eso llaman a éste Apostólico e non a los otros; ca maguer nuestro Señor Jesu Christo dijo a los Apóstoles que les faría ser pescadores de los homes e que echasen sus redes en la mar, que quiere tanto decir como que les faría prender los pecadores con predicación e que los sacarían de los pecados con ella, ansí como los pescadores sacan de la mar los pescados con la red; con todo eso, a Sant Pedro mandó señaladamente que los guiase a lo alto, en que se muestra que le dió adelantamiento sobre los otros. Ca él mismo se adelantó en la lealtad, cuando dijo a Jesu Christo: Tú eres Christo, fijo de Dios vivo. E por eso respondió: Tú eres Pedro, que quier tanto decir como firme en creencia; porque creyó sin ninguna dubda e otorgó que era fijo de Dios. Otrosí a él dijo: Tú serás llamado Cephas, que quiere tanto decir como cabeza; ca ansí como la cabeza es sobre todos los otros miembros, así Sant Pedro fué sobre todos los apóstoles, e por eso es llamado cabdillo dellos. E por ende, el Apostólico tiene el logar de Sant Pedro e es cabeza de todos los Obispos, así como Sant Pedro lo fué de todos los Apóstoles. E como quier que cada un Obispo tenga logar de nuestro Señor Jesu Christo, e sea Vicario dél sobre aquellos que son dados en su obispado, para haber poder de ligar e de absolver, el Apostólico es Vicario señaladamente de Jesu Christo en todo el mundo.

QUÉ QUIERE DECIR PAPA

Papa ha nome otrosi el Apostólico, que quiere tanto decir en griego como Padre de padres. E esto es porque todos los Obispos son llamados Padres espiritualmente, e él sobre todos; e por eso le llaman así. Ca, bien como el poder que es sobre todas las cosas del mundo se ayunta e se afirma en Dios e dél le resciben, otrosí, el poder que han los Perlados de Santa Eglesia se ayunta e se afirma en el Papa, e dél les viene. E por eso convino que esos dos nomes, Papa e Apostólico, se ayuntasen en una persona que fuese cabeza de todos los otros Perlados, así como dicho es. Onde por

todas estas razones debe el Apostólico ser mucho más honrado e guardado, como aquél que es padre de las almas e Señor e mantenedor de la Fe. E por esto todos los christianos del mundo, cuando vienen a él, bésanle el pie. Onde cualquier que dijese, afirmando como quien lo cree, que el Papa non ha estos poderes que habemos dicho aquí, o que non es cabeza de Santa Eglesia, sin que es descomulgado, debe haber tal pena por ello, como hereje conocido.

QUÉ MAYORÍAS HA EL APOSTÓLICO SOBRE LOS OTROS OBISPOS

Mayoría ha el Papa sobre los otros Perlados en poder e en fecho; ca él los puede deponer, cada que ficieren porqué, e después tornarlos, si quisiere, en aquel estado en que antes eran. E otrosí puede cambiar el Obispo o electo confirmado en una Eglesia a otra. E si algún Obispo o electo hobiese confirmación, quisiese dejar el obispado en su vida, no lo puede facer sin mandato del Apostólico. E otrosí él puede sacar a cualquier Obispo, si quisiere, de poder del Arzobispo o de su Patriarca o de su Primado, o el Abbad de poder del Arzobispo o de otro su Mayoral. E otrosí él puede tornar los clérigos que desordenaren los Obispos en aquel estado en que ante estaban. E aun ha otra gran mayoría, que si en su privilegio alguna dubda viniere, que otro ninguno non la pueda espaladinar, si non él mismo. E otrosí él puede mudar un Obispo de un lugar a otro. E facer de un obispado dos o de dos uno, habiendo alguna razón guisada por que la deba facer, que fuese a pro de aquella tierra, o por ruego de los Reyes. E él ha poder de facer que obedezca un Obispo a otro, e de facerlo de nuevo en lugar que nunca lo hobo, e él puede otrosí absolver las promisiones que los homes ficieren, para ir a Jerusalem o a otras romerías, mandándoles que fagan otros bienes en lugar de aquello. E ha poder otrosí de soltar las juras, que los homes ficiesen, porque no caigan en perjuro por ellas, que sea a daño de sus almas. E aun puede dispensar con los hijos de los Clerigos, e con los de los otros homes, que non son de bendición, e con los moços que son de su edad, que puedan recebir Ordenes Sagradas, e haber beneficios e dignidades en Santa Eglesia. E él puede facer Concilio General, cuando quisiere, en

que han de ser todos los Obispos e los otros Perlados. E aun puede llamar a los Príncipes de la tierra, que vayan o envien a los que fuesen convenibles para ir, sobre cosa que tenga el amparamiento de la fe, o acrescentamiento della. E él ha poder otrosí de facer establecimientos e decretos, a honra de la Eglesia e a pro de la Cristiandad, en las cosas spirituales, e deben ser tenudos de los guardar todos los cristianos. E puede toller a los clérigos, si quisiere, los beneficios e los derechos que hobieren en las Eglesias. E poderío ha de dar e prometer por su Carta cualquier dignidad o beneficio de Santa Eglesia ante que muera nin lo deje aquel que lo toviere. E él puede absolver a los que otros descomulgaren, e ninguno puede absolver al que él hobiese descomulgado, fueras ende sil ficiese por su mandado, o si acaesciese que el descomulgado estoviese a hora de muerte, ca entonces puede absolver cualquier clérigo. Otrosí, cuando el Papa envía alguna su Carta a alguno en que le da poder que judge algún pleito, si aquel descomulgare alguno, porque no quiera obedescer su juicio, si aquél estoviere descomulgado fasta un año dende en adelante, non lo puede ninguno absolver, si non el Apostólico o a quien él mandare, e del juicio que él diere non se puede ninguno alzar. E otrosí non puede ninguno librar los pleitos de las alzadas que los homes ficieren al Papa, si non él mismo o quien él mandare; nin los que él mandase oir a algunos por su palabra o por su Carta, e después que lo hobiesen oído que gelo enviasen a decir; nin otrosí non ha poder ningún Perlado de oír el pleito sobre que nasciese alguno dubda, de que aquellos que lo oyeron lo enviasen a decir al Papa. Otrosí aquel que él ordenare de Epístola, non lo puede otro ninguno ordenar de Evangelio, o dende arriba, fueras ende si lo ficiese alguno por su mandado. E solamente él ha poderio de dar Pallio a los Patriarchas e a los Primados e a los Arzobispos que no han Mayorales. E otrosí él puede dispensar que resciba Ordenes Sagradas con aquél que hobiese habido dos mujeres vírgenes de bendición o una viuda. E otrosí, cuando algún clérigo que fuese ordenado de Epístola, o dende arriba, si casare con viuda, lo que non puede facer con derecho, el Papa puede dispensar con él que torne a las Ordenes que ante había, e que pueda rescebir Mayores. E aun él puede dispensar con los clérigos, de cual Orden quier que hayan, para que puedan haber

muchos beneficios, maguer sean de aquellos que han cura de las almas. E él puede dispensar con un clérigo que haya dos Dignidades o dos personajes o más. E aun él puede tener Pallio cada que dijere Misa, lo que non pueden facer los otros Perlados, maguer lo hayan, si non en tiempos contados, e en logares ciertos, según les da poder el Apostólico por su privilegio. E otrosí él puede ordenar de Epístola el día del Domingo e en las otras fiestas grandes, lo que non pueden facer otros Perlados, si non es en días señalados. E si el Papa fabla con algún descomulgado, sabiendo que lo era, o le enviase Carta de saludes, habiendo voluntad que sea absuelto, maguer en la Carta non lo diga, eslo solamente por la palabra quél dijo, o por las saludes que le envió en la Carta; e esto non puede otro Perlado facer. E otrosí en cada pleito de Santa Eglesia se pueden alzar luego primeramente al Papa, dejando en medio todos los otros Perlados. E aun más puede facer, que si algún clérigo, seyendo descomulgado, rescibiere Orden Sagrada, o dijere las Horas, usando de su Oficio, como facía ante de la descomulgación, que le puede él absolver o quien él mandare, e non otro ninguno. E si el Apostólico ficiere Cardenal, Legado o otro cualquier, enviándolo en su mandado, e le diese poder general en todas las cosas que él pudiese facer, si señaladamente non nombrase alguna de aquellas cosas que dichas son desuso, en que ha mayoría el Papa sobre los otros Obispos, non la puede facer, e si la ficiere non valdrá. E otrosí los pleitos mayores que acaescieren en Santa Eglesia, a él los deben enviar a que los libre; así como cuando viene alguna dubda sobre los Artículos de la fe, o algunos otros pleitos grandes. E él sólo puede dispensar con los clérigos que ficiesen simonía, dando alguna cosa a su Obispo porque los ordene.

CÓMO DEBE SER HONRADO EL APOSTÓLICO E GUARDADO

Honrando los christianos al Apostólico, honran a Jesu Christo, cuyo Vicario es. Otrosí honran a todos los Apóstoles, e señaladamente a Sant Pedro que fué el mayor dellos, de que tiene lugar; e aun honran toda la Christiandad, cuya cabeza es, como ordenador e mantenedor de la Fe; e quien a él deshonrase, a todos estos que dijimos deshonraría. Por ende, todos los christianos le deben honrar e amar en estas tres maneras: de voluntad, e en dicho, e en fecho. E la primera, que es de voluntad, que crean que es cabeza de Christianismo e enseñador de la Fe de nuestro Señor Jesu Christo, por que se salvan los christianos, obedesciendo sus mandamientos. La segunda, que es por palabra, que le deben honrar llamándole Padre Santo e Señor. La tercera, que es en fecho, es que cuando algunos vinieren a él, que le besen el pie, e que le honren en todas cosas más que a otro home."

"LAS SIETE PARTIDAS DEL REY DON ALFONSO EL SABIO". Primera Partida, Título V, Leyes II, III, IV, V y VIII.

